

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

### Resolución

Número: RESOL-2017-178-AGC

Buenos Aires, Martes 4 de Julio de 2017

Referencia: Expediente Electrónico N° 7135206/MGEYA-AGC/2017

### VISTO

El Código de Habilitaciones y Verificaciones, las Leyes N° 2.624 y 3.304 (textos consolidados conforme Ley N° 5.666), el Decreto N° 589/2009, 196/2011, 197/GCABA/2017, Resoluciones N° 118/AGC/12, 97/AGC/2013, 176/AGC/2014, 766/AGC/2014, 706/AGC/2015 y 764/AGC/2015, el Expediente Electrónico N° 7135206/MGEYA-AGC/2017, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.624 crea la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización, entre otras, en materias relacionadas a Obras civiles, públicas y privadas comprendidas por el Código de la Edificación y que no estén regidas por una Ley Especial, y en materias relacionadas a habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el Código respectivo que se desarrollan en la Ciudad, así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado;

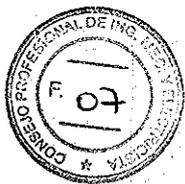
Que, la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa planteando como objetivo "Desarrollar los sistemas informáticos y proponer y/o adecuar la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos, a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones";

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 196/11 se implementó el Expediente Electrónico de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N° 3.304;

Que en esta instancia del proceso de modernización de la Administración Pública, resulta necesario continuar con la ejecución de aquellas prescripciones de la Ley N° 3.304 que refieren a la relación directa de la Administración con los ciudadanos, procurando agilizar la calidad de la interacción entre el Estado y los administrados;

Dr. Diego Pérez Lorquetleux  
Director General  
Asociación General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.



Que mediante Resoluciones N° 766/AGC/2014 y 764/AGC/2015 se aprobó, respectivamente, la implementación de la solicitud online de trámite de habilitaciones respecto de las actividades comerciales que comprendan locales con una superficie total de hasta 500 m<sup>2</sup> inclusive, que requieran la presentación de planos y puedan ser libradas al uso sin habilitación previamente otorgada, y respecto de aquellas actividades comerciales que requieran la presentación de planos y no puedan ser libradas al uso sin habilitación previamente otorgada;

Que por Resolución N° 706/AGC/2015 se aprobó la implementación de la solicitud online de trámite de habilitaciones y de transferencia de habilitaciones;

Que, por Resoluciones N° 118/AGC/2012 y 97/AGC/2013 y sus modificatorias, se implementó la encomienda profesional digital y la minuta digital de la escritura de habilitación "Anexo Notarial"-;

Que, por otra parte, el Decreto N° 197/GCABA/2.017, estableció un nuevo procedimiento para el inicio de trámites de las habilitaciones contenidas en el Título Primero, Sección II, Capítulos 2.1 y 2.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, que contemple las herramientas tecnológicas e informáticas actuales redundando ello en una tramitación más ágil y accesible para los administrados y profesionales intervinientes;

Que, el Art. 7° del Decreto N° 197/2017 establece como autoridad de aplicación a esta Agencia Gubernamental de Control, pudiendo dictar las normas complementarias, interpretativas, aclaratorias y reglamentarias que resulten necesarias para la correspondiente instrumentación del citado decreto;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto precitado faculta a esta Agencia Gubernamental de Control a disponer de una plataforma digital a efectos de las tramitaciones previstas en los Capítulos 2.1 y 2.2, de la Sección II del Título Primero del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo normativa determina que las notificaciones efectuadas en relación a las tramitaciones indicadas, deberán ser cursadas electrónicamente, mediante la plataforma digital creada al efecto, resultando las mismas válidas, vinculantes y plenamente eficaces;

Que, en atención a lo descrito en los párrafos que anteceden, resulta necesario dictar la reglamentación del Decreto N° 197/2017, aprobando el "Sistema de Gestión Integral" a fin de implementar una tramitación más ágil y accesible para los administrados y profesionales intervinientes, en lo que respecta a la recepción e inicio de todas las solicitudes de trámites de habilitación que los ciudadanos efectúan ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control han tomado intervención en el marco de sus competencias;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades legalmente atribuidas,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL**

### **RESUELVE**

Artículo 1° Apruébase el procedimiento digital a través del Sistema de Gestión Integral, mediante el Portal Web de AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, para el inicio de la solicitud de habilitación comercial conforme IF-2017-15456894-AGC, IF-2017-15455998-AGC, IF-2017-15456008-AGC e IF-2017-15267774-AGC, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la tramitación de las habilitaciones automáticas a través del Sistema de Gestión Integral, mediante el Portal Web de AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, para el inicio de la



solicitud de habilitación comercial de las actividades previstas en el Art. 2.1.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, conforme IF-2017-15456990-AGC e IF-2017-15267826-AGC, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el nuevo procedimiento digital a través del Sistema de Gestión Integral mediante el Portal Web de AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, para la solicitud de transferencias de habilitaciones comerciales, conforme IF-2017-15456945-AGC e IF-2017-15267879-AGC que forman parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébase el procedimiento correspondiente a las bajas de habilitaciones en atención a lo establecido en el Capítulo 2.2 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, conforme IF2017-15456949-AGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Deróganse las Resoluciones N° 118/AGC/12, 97/AGC/2013, 176/AGC/2014, 766/AGC/2014, 706/AGC/2015, 764/AGC/2015, sus modificatorias y toda otra normativa que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Instrúyase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos para que desarrolle el Libro de Inspecciones Digital, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 7°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.-

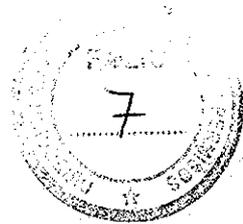
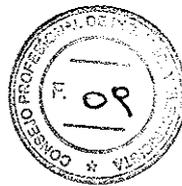
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control, a fin de que comunique a las áreas y organismos pertinentes. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Ricardo Raul Pedace  
Date: 2017.07.04 21:04:38 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO RAUL PEDACE  
Director Ejecutivo  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MJYSGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

  
Diego Pérez Torrealba  
Director General  
Dirección General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:57:16 -03'00'



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2017 Año de las Energías Renovables"

### Informe

Número: IF-2017-15456894- -AGC

Buenos Aires, Martes 4 de Julio de 2017

Referencia: ANEXO I

### ANEXO I

Artículo 1º.- La habilitación de comercios e industrias, depósitos y servicios prevista por el Código de Habilitaciones y Verificaciones (en adelante "CHyV") requiere para su obtención la verificación de las características constructivas, funcionales y de ubicación del local así como el cumplimiento por parte del solicitante de las obligaciones tributarias y las que refieren al dominio.

Artículo 2º.- A los efectos de la tramitación de habilitación de comercios e industrias, depósitos y servicios prevista por el Código de Habilitaciones y Verificaciones se requerirá la confección de un anexo notarial (minuta digital) expedido por escribano público y de un anexo técnico (encomienda digital) expedido por un profesional de la construcción, que se identifican en el artículo siguiente, quienes según sus respectivas incumbencias, darán cumplimiento a los requisitos establecidos en el Capítulo 2.1 del citado cuerpo normativo. La información suministrada por los profesionales en los anexos técnico y notarial reviste el carácter de declaración jurada.

Artículo 3º.- El profesional arquitecto, ingeniero, agrimensor, maestro mayor de obras y/o técnico constructor, según sus respectivas incumbencias, debe verificar personalmente si el local cumple con los requisitos establecidos en el Código de Habilitaciones y Verificaciones. Cumplido ello, debe confeccionar la encomienda digital, la cual contendrá a) solicitud de habilitación, b) certificado de uso conforme c) certificado de conformación del local, y d) certificado de sobrecarga, de corresponder, conforme modelo obrante en IF-2017-15456003-AGC.

Asimismo, de corresponder deberá acompañar: a) planos del local, conforme escala 1:100, cumplimentado lo establecido en el Art. 2.1.4 del CHyV; b) Planos de ventilación mecánica aprobados, c) planos aprobados de prevención contra incendio de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4.12 del Código de Edificación.

Conjuntamente con la documental mencionada se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental previsto por la Ley N° 123 y normativa complementaria.

Toda documentación ingresada al Sistema de Gestión Integral debe ser en formato PDF, y los Planos de habilitación en formato DWF. La misma reviste el carácter de declaración jurada.

Los profesionales técnicos mencionados precedentemente deberán ajustarse, con relación a los puntos contemplados en la presente reglamentación, a los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Alimentario, la Ley N° 123 y la Ley N° 1.540 de Contaminación Sonora y

Dr. Diego Pérez Lorquelloux  
Director General  
Dirección General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.



toda otra normativa aplicable en la materia.

Artículo 4°.- El escribano público deberá certificar acerca del cumplimiento de: a) la inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos del solicitante y el cumplimiento de su pago, así como las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia previsional; b) el derecho invocado para la ocupación del local. Cuando el pedido de habilitación se refiere a locales sometidos al régimen de propiedad horizontal, el Escribano Público interviniente debe verificar que su destino se encuentre autorizado por el reglamento de copropiedad y administración o por el 100% de los consorcistas de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.1.3., inc. i), del Código de Habilitaciones y Verificaciones; c) para el caso que el solicitante sea una persona jurídica, o persona física actuando por apoderado, verificará la vigencia de los correspondientes instrumentos al momento de firmar la totalidad de la documentación; d) si el inmueble no posee reglamento de copropiedad inscripto, y se solicita habilitación comercial para una UF (unidad funcional), deberá justificar mediante informe de dominio, dejando constancia del mismo.

Asimismo, el anexo notarial, deberá contener el siguiente texto, el cual tendrá carácter de declaración jurada: *“El compareciente declara que la actividad constituye un Uso Conforme en cuanto a su emplazamiento, y el establecimiento reúne condiciones aceptables de seguridad, higiene y mor. ad. conforme lo establecido en el Capítulo 2.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, asimismo expresa que da cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la actividad desarrollada”*

Una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos, el escribano expedirá la minuta digital mediante el aplicativo proporcionado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad y firmado digitalmente, conforme formulario obrante en IF-2017-15455998-AGC.

Artículo 5°.- La encomienda profesional como la minuta digital, tendrán una vigencia de 30 (treinta) días desde su suscripción, a fin de dar inicio a la solicitud de habilitación.

Artículo 6° - La encomienda digital, la minuta notarial, conjuntamente con la constancia del pago de las tasas que correspondan, y la documental requerida según el tipo de actividad desarrollada deberán ser ingresadas electrónicamente a través del Portal Web de esta Agencia Gubernamental de Control otorgándose un número de solicitud mediante la utilización de un Código de Respuesta Rápida o QR.

A los efectos del presente, se entiende que el Código de Respuesta Rápida o QR resulta ser aquel que permite almacenar información y cuyo contenido podrá ser leído en alta velocidad a través de dispositivos que capturan imágenes, lo que permitirá que los agentes de esta AGC puedan conocer el estado del trámite a través de los dispositivos electrónicos que usan diariamente en sus inspecciones.

La presentación podrá ser realizada de manera indistinta por el interesado o por quien ejerza su representación legal, conforme a lo establecido en el Régimen de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1.510/97).

El titular de la actividad deberá constituir un domicilio electrónico a fin de cursar las notificaciones pertinentes.

Artículo 7°.- La Dirección General de Habilitaciones y Permisos verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en los artículos 3° y 4° del presente anexo. Si constatare deficiencias u observaciones susceptibles de ser saneadas, devolverá la solicitud en forma electrónica, para su subsanación por parte del interesado.

En caso de incumplimiento de lo requerido en el plazo fijado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, se procederá a la baja a la solicitud de los sistemas informáticos.

Artículo 8°.- Si el Uso no fuera Conforme, las deficiencias observadas no fueran susceptibles de corrección, o no se diere cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en la presente norma, s



procederá al rechazo de la solicitud de habilitación, poniendo en conocimiento a la Dirección General de Fiscalización y Control, a fin de que intervenga en el marco de sus competencias.

Artículo 9º.- En los casos que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos considere que el incumplimiento de algunos de los requisitos, sea susceptible de ser cumplimentado a través de una declaración jurada firmada por el profesional y explotador de la actividad comercial, procederá a intimar a los mismos para su realización.

Artículo 10º.- Las actividades enumeradas en el Art. 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones, como toda otra actividad que por su criticidad así lo requiera, deberán ser inspeccionadas por personal de la Dirección General de Fiscalización y Control, previo a considerar su habilitación.

Artículo 11º.- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y aprobada la solicitud, se caratulará el Expediente Electrónico para el dictado del Acto Administrativo que otorgue la habilitación.

Conjuntamente con la caratulación del Expediente, se extenderá el nuevo modelo de certificado de habilitación, que consta de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento.

Artículo 12º.- Otorgada la habilitación comercial, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dará intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC a fin de que intervenga en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13º.- Las solicitudes que a la fecha se encuentren en trámite ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos podrán continuar su tramitación de conformidad al régimen previsto en el Decreto Nro 93/06 o podrán optar por el nuevo régimen, con excepción de aquellas actividades enumeradas en el Anexo II de la Disposición N° 8326-DGHP-2016 (BOCBA N° 4968) Rubros IP, que ya fueran inspeccionados por personal de AVH, las cuales continuarán tramitando bajo el régimen del Decreto Nro 93/06.

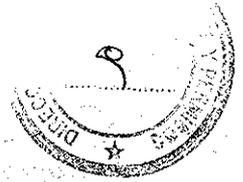
**CLAUSULA TRANSITORIA:** De la incorporación de rubros o aumento de superficie habilitada. Cuando se incorporen nuevos rubros o se aumente la superficie habilitada, se deberá gestionar la correspondiente habilitación de ampliación, hasta tanto se implementen en la plataforma Informática, las redistribuciones de usos y modificaciones de rubros y/o superficie se continuarán tramitando por los mismos procedimientos utilizados hasta la fecha.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:33:51 -03'00'

RICARDO RAUL PEDACE  
Director Ejecutivo  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MJYSGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dr. Diego Pérez Lonquellieux  
Director General  
Dirección General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:33:52 -03'00'



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe**

**Número:** IF-2017-15456990- -AGC

Buenos Aires, Martes 4 de Julio de 2017

**Referencia:** ANEXO II

**ANEXO II**

Artículo 1º.- Para las actividades que más abajo se consignan, de conformidad con lo establecido por el Art. 2.1.6 del CHyV, el interesado podrá gestionar de manera online, la correspondiente habilitación comercial obteniendo la misma de manera automática, según lo establecido por el Art. 2.1.7 del CHyV una vez finalizada la presentación de la documentación requerida.

- a. Comercio con superficie cubierta no mayor de 500 m<sup>2</sup>, excluidos los que trafican explosivos, inflamables o productos alimenticios o medicinales sin envasar.
- b. Industrias y depósitos con superficie cubierta no mayor de 500 m<sup>2</sup>, excluidos explosivos, inflamables o productos alimenticios o medicinales sin envasar.
- c. Los servicios con superficie cubierta no mayor de 500 m<sup>2</sup> que a continuación se detallan: oficinas técnicas, oficinas comerciales, agencias comerciales, agencias de lotería, de PRODE, de quinielas, locales de copias y reproducciones, estudios y laboratorios fotográficos, salones de lustrar.

Artículo 2º.- Quedan comprendidas aquellas actividades que, además, cumplan las siguientes condiciones:

- a. Constituyan Usos Conforme en cuanto a su emplazamiento.
- b. Reúnan condiciones aceptables de higiene, seguridad y moralidad.
- c. El local no se encuentra emplazado en: Galerías, Centros comerciales, Paseos de compras.
- d. El local no se encuentre en una "Ubicación Especial", como ser Estación de Subte, de Tren.
- e. La actividad desarrollada no requiera la aplicación de normativa específica.
- f. La actividad desarrollada no requiera la presentación de Planos
- g. Cumpla con lo establecido en la Ley 962, sin requerir eximición de su cumplimiento.
- h. Si solicita habilitación para algunos de los siguientes rubros, 503011 Empresas de limpieza de edificios, 503012 Empresas de desinfección / desratización, 503013 Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable, siempre que se declare que serán utilizados únicamente con el fin de oficina comercial.

Artículo 3º.- A fin de obtener la habilitación comercial deberá ingresar, mediante el Portal Web de AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, el pago de las tasas correspondientes, el Certificado de Aptitud Ambiental y los anexos técnico y notarial confeccionados conforme lo establecido en los artículos 3º y 4º del IF-2017- 15456894-AGC (Anexo I).

Artículo 4º.- Ingresada la documentación, la Gerencia Operativa de Habilitaciones Simple sin Plano, y/o la que en el futuro la reemplace, procederá a generar el Expediente Electrónico correspondiente.

Dr. Diego Pérez Longueiloux  
Director General  
Dirección General de Habitación y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.S.A.B.A.



Asimismo se extenderá el nuevo modelo de certificado de habilitación, que constará de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento.

Este Certificado de Habilitación surte los efectos propios del acto administrativo de otorgamiento de la Habilitación, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos, y que con ello no se lesionen derechos y/o garantías de los interesados.

**Artículo 5°.-** Cumplido, se dará intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control, a fin de que verifique que lo declarado coincida con los hechos existentes en la realidad.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2017.07.04 20:41:48 -03'00'

**RICARDO RAUL PEDACE**

Director Ejecutivo

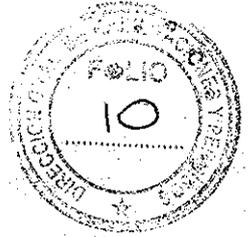
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MJYSGC)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales

DN: cn=Comunicaciones Oficiales

Date: 2017.07.04 20:41:49 -03'00'



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe**

**Número:** IF-2017-15456945- --AGC

Buenos Aires, Martes 4 de Julio de 2017

**Referencia:** ANEXO III

**ANEXO III**

Artículo 1º.- La tramitación de una solicitud de transferencia de habilitación, a través del Portal Web de esta AGC, constará de dos (dos) módulos: a) Consulta al Padrón y b) Solicitud de Transferencia.

Artículo 2º.- A través del módulo Consulta al Padrón, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (en adelante "DGHP") emitirá un informe, el cual será requisito sine qua non para ingresar al módulo "Transferencias" y así, dar inicio al respectivo trámite.

Una vez que se ingrese al Portal Web, el sistema generará un número de solicitud, y el interesado deberá completar un formulario, a cuyos efectos será suficiente con completar los campos obligatorios, a saber: número de Expediente de la habilitación que se pretende transferir, ubicación del local, rubro/s a transferir, datos del titular actual y del solicitante.

Asimismo, será necesario que el administrado ingrese copia digital, en formato PDF, legible de la documentación que acredite la habilitación vigente respecto del local o establecimiento que se desea transferir.

Una vez que el administrado haya finalizado la carga de datos y documentos, deberá confirmar el trámite, a fin de que la solicitud se active dentro del Sistema de Gestión Integral (en adelante "SGI") en la bandeja de entrada del personal dependiente de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, quién evaluará la información ingresada, cotejando con los registros vigentes en los sistemas de la Agencia Gubernamental de Control (en adelante "AGC"). Eventualmente podrá requerirse al particular más información.

Verificada la información, se generará el mencionado informe, momento a partir del cual, el particular tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para iniciar el trámite de transferencia.

En caso de encontrarse vencida la consulta al padrón al momento de iniciarse la solicitud de transferencia, el interesado podrá optar entre iniciar una nueva solicitud de transferencia o agregar la nueva consulta a la solicitud de transferencia en trámite.

Artículo 3º.- Para el inicio de la solicitud de transferencia, el interesado deberá ingresar el informe referido en el artículo que antecede (Consulta al Padrón) y anexo notarial.

El Escribano Público confeccionará un anexo notarial, en el cual dejará constancia del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2 del CHyV y del Art. 1º de la Ordenanza N° 31.700. Asimismo dejará constancia, mediante Declaración Jurada del solicitante, de que el local a transferir mantiene las mismas

Dr. Diego Pérez Lorguetteux  
Director General  
Dirección General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.



condiciones que cuando fuera habilitado originalmente, como así también del cumplimiento de las condiciones mínimas de Higiene, Seguridad y Moralidad.

Asimismo el Escribano Público verificará: 1) Identidad del o los firmantes. 2) Datos del local: Calle, numeración y unidad funcional de corresponder, consignando la totalidad de plantas y numeraciones. 3) La inscripción, con la indicación de su número, en el Impuesto a los Ingresos Brutos del solicitante, y el cumplimiento de su pago conforme determina la Legislación Fiscal vigente, así como de las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia previsional. 4) El derecho invocado para la ocupación del local, debiendo indicar el plazo de vigencia en caso de corresponder. 5) En caso que el titular de la solicitud de transferencia sea una persona jurídica, el escribano deberá verificar la Personería, su inscripción en la IGJ o el registro correspondiente y los poderes de los firmantes. 6) Certificará la documentación presentada: Plancheta de habilitación anterior o denuncia policial en caso de extravío de la misma, publicación de los edictos pertinentes y la documentación que acredite la continuidad comercial.

La continuidad de la actividad comercial, se acreditará con la baja de la actividad o sucursal o del impuesto a los Ingresos Brutos del anterior titular y el alta del nuevo explotador, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) la baja del anterior titular podrá diferir del alta del nuevo en solo un período al, b) no se admitirán Bajas del anterior titular cuyas Altas hubieran sido efectuadas con posterioridad al Alta del nuevo titular. c) El domicilio comercial del nuevo titular en la inscripción de los ingresos brutos deberá coincidir con el del local a transferir, y en los casos de cambio de domicilio o alta de nueva sucursal, la fecha de ellos podrán diferir en un solo período fiscal respecto de la baja del anterior titular. d) En casos de Altas retroactivas, asimismo deberá acreditar el derecho de ocupación, desde igual o anterior fecha al alta retroactiva.

Artículo 4º.- Ingresada la documentación y confirmada la solicitud por parte del interesado, se tendrá por iniciada la solicitud de transferencia de habilitación. El calificador evaluará la documentación ingresada y excepcionalmente, en caso de ser necesario, requerirá al interesado mediante notificación electrónica, que modifique o provea mayor información.

Artículo 5º.- En caso de incumplimiento de lo solicitado en el plazo establecido por la DGHP o ante el incumplimiento de los requisitos enumerados en los artículos que anteceden se procederá a dar la baja de la solicitud de los sistemas informáticos.

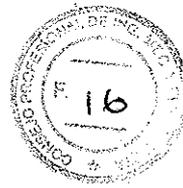
Artículo 6º.- En los casos que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos considere que el incumplimiento de algunos de los requisitos, sea susceptible de ser cumplimentado a través de una declaración jurada firmada por el profesional y/o explotador de la actividad comercial, procederá a intimar a los mismos para su realización.

En condiciones de ser aprobada la solicitud de transferencia, la Gerencia Operativa de Habilitaciones Especiales, y/o la que en el futuro la reemplace, elevará el trámite al Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a fin de que dicte el correspondiente Acto Administrativo, y se extenderá el nuevo modelo de certificado de habilitación, que constará de una oblea la cual contendrá el código QR, con la información de la habilitación del establecimiento.

Artículo 7º.- Cuando la solicitud del interesado se origine en un cambio de denominación o razón social, como consecuencia de una transformación societaria, el interesado deberá acreditar que se trata de una reforma al estatuto societario, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación: a) constancias de CUIT, de la que surja que la firma peticionante mantiene el CUIT de la titular de la habilitación y/o constancia emitida por la AFIP con igual alcance, b) Inscripción en IGJ de dicha transformación.

La firma interesada, a través de su representante legal o apoderado, presentará un escrito en la Mesa de Entrada, dando tratamiento a lo solicitado mediante Expediente Electrónico.

Evaluada la documental la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en caso excepcional podrá requerir alguna otra documentación a fin de tener por acreditado que se trata de la misma persona jurídica.



Artículo 8°.- Cuando las transferencias hayan sido ordenadas judicialmente, se deberá verificar la vigencia de la habilitación para lo cual la Subgerencia Operativa de Despacho y/o la que en el futuro la reemplace, emitirá el correspondiente informe. Las mismas tramitarán mediante Expediente Electrónico.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:38:11 -03'00'

RICARDO RAUL PEDACE  
Director Ejecutivo  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MJYSGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Dr. **Diego Pérez Longuebeux**  
Director General  
Dirección General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:38:11 -03'00'



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Informe**

**Número:** IF-2017-15456949- -AGC

Buenos Aires, Martes 4 de Julio de 2017

**Referencia:** ANEXO IV

**Anexo IV**

**Artículo 1°.-** La baja de los certificados de habilitación operarán:

- a. De oficio
- b. A requerimiento de parte interesada
- c. En virtud del inicio del trámite de una nueva solicitud de habilitación

**Artículo 2°.-** Verificada la cesación de una actividad sujeta a habilitación, por agentes de esta Agencia en función de rutina, se procederá a la baja de oficio de los registros.

**Artículo 3°.-** Cuando la baja del certificado de habilitación sea solicitada por el interesado, el requerimiento tramitará por Expediente Electrónico ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, que dará intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control, a fin de que verifique *in situ* el cese de la actividad comercial. Establecida la cesación de la actividad, se procederá a la baja de los sistemas informáticos.

El interesado deberá constituir un domicilio electrónico a fin de notificar dicha baja.

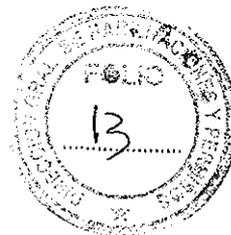
**Artículo 4°.-** El inicio de una nueva solicitud de habilitación respecto de un establecimiento produce la baja automática de todo trámite anterior, se encuentre otorgada o en trámite.

**Dr. Diego Pérez Lorenzillo**  
Director General  
Dirección General de Habilitaciones y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:37:58 -03'00'

**RICARDO RAUL PEDACE**  
Director Ejecutivo  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MJYSGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.04 20:37:58 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2017 Año de las Energías Renovables"

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-182-AGC

Buenos Aires, Miércoles 5 de Julio de 2017

**Referencia:** C. Expediente Electrónico N° 7135206-MGEYA-AGC/17 - Rectifica Resolución

**VISTO:** La Ley N° 2.624, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/1997 (textos consolidados por la Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico N° 7135206-MGEYA-AGC/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 178-AGC/2017 se aprobó "el procedimiento digital a través del Sistema de Gestión Integral, mediante el Portal Web de AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, para el inicio de la solicitud de habilitación comercial conforme IF-2017-15456894-AGC, IF-2017-15455998-AGC, IF-2017-15456008-AGC e IF- 2017-15267774-AGC, que forman parte integrante de la presente.";

Que por un error material involuntario, entre los anexos mencionados en dicho artículo, se hizo referencia al "IF-2017-15456008-AGC", cuando debió mencionarse el "IF-2017-15456003-AGC";

Que el Artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/1997 establece que, "...En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.";

Que atento ello, corresponde subsanar el error mencionado, dictando el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA/1997, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL**

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 178-AGC/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Apruébase el procedimiento digital a través del Sistema de Gestión Integral, mediante el Portal Web de AGC <http://www.dghpsh.agcontrol.gob.ar/ssit/>, para el inicio de la solicitud de habilitación comercial conforme IF-2017-15456894-AGC, IF-2017-15455998-AGC, IF-2017-15456003-AGC e IF-2017-15267774-AGC, que forman parte integrante de la presente." .

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conjuntamente con

**Dr. Diego Pérez Longo**  
Director General  
Dirección General de Habilitación y Permisos  
Agencia Gubernamental de Control  
G.C.A.B.A.

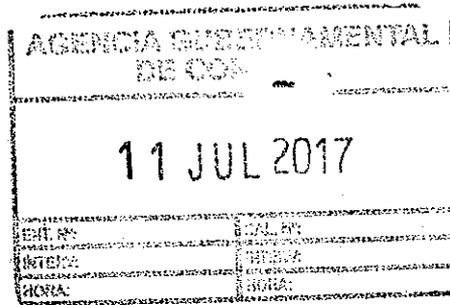


la Resolución N° 178-AGC/17, remítase a la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control, a fin de que comunique a las áreas y organismos pertinentes, conjuntamente con la Resolución N° 178-AGC/17. Cumplido, archívese.

SG

Digitally signed by Ricardo Raul Pedace  
Date: 2017.07.05 18:45:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO RAUL PEDACE  
Director Ejecutivo  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL (MJYSGC)  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2017.07.05 18:40:11 -03'00'